

780 - Algodón - Desmotadora

Exonera de todo impuesto fiscal y municipal por el término de cinco años a todas las desmotadoras existentes en la Provincia que se instalen durante ese plazo.

Fecha de Sanción: 30/03/1937

Fecha Promulgación: 06/10/1937

Fecha P.B. Oficial: 19/10/1937

Estado de la Ley:

Veto:

780 - Impuesto - Eximisión

Exonera de todo impuesto fiscal y municipal a todas las desmotadoras existentes en la Provincia o que se instalen. Vigencia.

Fecha de Sanción: 30/03/1937

Fecha Promulgación: 06/10/1937

Fecha P.B. Oficial: 19/10/1937

Estado de la Ley:

Veto: